

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

No. 024-2017-A/MDC

Carumas, 01 de marzo del 2017

VISTOS:

El Expediente N° 426-2017, de fecha 20 de febrero del 2017, mediante el cual, don Julián Armando Cuayla Vilca, presidente de la Comunidad Campesina de Cambrune, solicita el reconocimiento del Comité pro-desarrollo de Cambrune (Construcción del Templo de Cambrune) y;

CONSIDERANDO.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo N° 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de Carumas, es un Órgano de Gobierno Local con personería Jurídica de derecho Público, que goza de autonomía Política, Administrativa y Económica. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con Expediente N° 426-2017, presentado en fecha 20 de febrero del 2017, don Julián Armando Cuayla Vilca, presidente de la Comunidad Campesina de Cambrune, solicita el reconocimiento del Comité pro-desarrollo de Cambrune (Construcción del Templo de Cambrune), conformado en la Asamblea Extraordinaria, desarrollada en fecha 19 de febrero del 2017.

Que, el artículo X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las Municipalidades Provinciales y Distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y Asociación con los niveles de gobiernos regional y nacional con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

Que, el Centro Poblado de Cambrune, se constituye como una Comunidad creyente en la fe católica, que se desarrolla en función a sus costumbres e idiosincrasia propias de la región; ha tenido edificado su templo para sus celebraciones religiosas, el mismo que ha sido destruido por efectos naturales, que ha hecho que el pueblo de Cambrune relegue parte de sus costumbres precisamente por esta carencia, que no puede ser ajena a sus



autoridades quienes dan testimonio del clamor del pueblo para que se reconstruya su templo.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, al Comité Pro-desarrollo de Cambrune (Construcción del Templo de Cambrune), el que ha sido conformado de la siguiente manera:

PRESIDENTE	JULIAN ARMANDO CUAYLA VILCA
VICEPRESIDENTE	DINO LIDER CUAYLA VIZCARRA
SECRETARIO	ISSAC ILDELFONSO CORDOVA HUACAN
TESORERO	EDELINA CENTENO CATARI
VOCAL N° 1	FREDDY CORI NINA
VOCAL N° 2	RONALD NATALIO DIAZ SALAS
VOCAL N° 3	ALEX SANDER QUISPE NINA
EQUIPO TECNICO	EDSON A. COAYLA ZEBALLOS

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Servicios Comunales y Desarrollo Social de la Municipalidad los actos correspondientes de Registro.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a Secretaria General notificar la presente Resolución a los integrantes del Comité reconocido, para los efectos de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

RPCG/MDC
C.C. ARCHIVO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARUMAS

Econ. ROMEL PEDRO CUAYLA GUTIÉRREZ
ALCALDE